



CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DESTINADAS A LA REACTIVACION DE LA ECONOMIA. “SANTANDER A PUNTO”

La situación económica derivada de la crisis sanitaria del COVID19 ha supuesto una importante crisis para numerosas empresas y para la continuidad de muchos autónomos. También ha paralizado proyectos de emprendedores en sus primeras fases de puesta en marcha de modelos de negocio.

Desde el Ayuntamiento de Santander se pusieron en marcha una serie de medidas de carácter inmediato para intentar paliar los primeros efectos de la crisis destacando un programa de ayudas entre las que se encuentran las de mantenimiento de la actividad facilitando acuerdos para adecuar el alquiler y su financiación. Otras medidas han sido la creación de una red de consultores, el programa Reorganiza tu negocio, un completo programa formativo on-line de la plataforma “Campusantanderemprende” y formación en talleres relativos a obtener competencias personales y profesionales con las que abordar esta situación de crisis.

Tras estos meses de urgencia, actualmente es necesario entrar en una **fase de reactivación** caracterizada aun por la incertidumbre y donde las empresas y autónomos de varios sectores económicos se encuentran con limitaciones en el desarrollo de su actividad y con la necesidad de aplicar medidas sanitarias y de reformas de sus instalaciones para adaptar sus negocios a esta realidad. En este contexto el Ayuntamiento de Santander ha elaborado un plan de 167 medidas con las que hacer frente a la situación derivada del COVID-19 a nivel local. Las destinadas al apoyo a empresas quieren favorecer el proceso gradual de reactivación económica especialmente la recuperación de los sectores más afectados como el comercio, la hostelería y el turismo, ocio, cultura y aquellos sectores basados en la cercanía como los servicios personales.

Es de esperar que el progresivo levantamiento de las restricciones a la movilidad permita a las empresas retomar su nivel de actividad en un contexto donde las perspectivas de evolución de la economía son negativas y con un mercado de baja demanda en muchos sectores.

El objetivo es poner en marcha un proceso de apoyo a la adaptación y transformación que permita a empresas y autónomos superar esta crisis y fortalecerse en cuanto a capacidades, modelos de negocio, adaptación a nuevos hábitos, nuevas oportunidades, etc, se refiere.

Es en este marco donde una de las medidas previstas en el Plan SANTANDER A PUNTO adquiere su sentido, un programa de subvenciones para la reactivación económica de pymes y empresas para apoyar proyectos de reactivación económica y comercial. Una de las apuestas es impulsar la reorientación de la actividad de las empresas hacia una digitalización correcta y realista.

El procedimiento de concesión de las ayudas de este decreto se realizará en régimen de libre competencia. El régimen de libre competencia justificado por el carácter de medida de urgencia que tiene este programa, dado que las empresas requieren ante todo rapidez de respuesta. Así mismo, la naturaleza de los proyectos a apoyar dificulta establecer criterios de valoración objetivos y homogéneos que permitan establecer una prelación entre las solicitudes presentadas.

La convocatoria de ayudas por tanto tiene en cuenta este escenario, pero también tiene en cuenta los retos que se prevén como son la transformación tecnológica de las empresas o el apoyo a empresas creativas y sociales. Los objetivos que se persiguen con esta convocatoria son por un lado impulsar el **proceso de digitalización** con un sentido estratégico que contemple la personalización de los procesos de compra en el e-commerce, mejorar la atención al cliente no presencial, conseguir la automatización de procesos empresariales y que crearán nuevas oportunidades que permitan desarrollar nuevos productos, mejorar los servicios o modelos de negocio.

Otro programa se dirigirá a los **sectores más afectados por esta crisis**, como es el caso del turismo, del comercio y de las actividades que implican una especial interacción social. En este caso, teniendo en cuenta su tamaño por número de trabajadores, se apoyará su necesaria adaptación a las limitaciones



consecuencia del COVID19 financiando inversiones para adaptarse a las mismas como pueden ser la compra de material de protección, pero también adaptar sus locales como consecuencias de las

limitaciones de aforos y otros. Una oportunidad para modernizar y adaptar instalaciones de las empresas a las nuevas necesidades.

Otro programa de la nueva convocatoria de ayudas apuesta por dinamizar el sector de las llamadas **empresas culturales y creativas**, que está siendo afectado por la crisis. Se incentivarán proyectos y productos concretos adaptados a la problemática actual y al municipio de Santander con base en la colaboración, el diseño, la creatividad y también los contenidos digitales.

En otro programa se da cobertura a las **nuevas empresas creadas en los meses de cese** de actividad y posteriores sin necesidad de esperar la convocatoria anual habitual y así poder contar con financiación para sus inversiones. Las condiciones serán las habituales para la creación de empresas de nueva actividad.

Por último el quinto programa se basa en la **nueva disposición de fondos para poder llegar a colectivos que a fecha de la anterior convocatoria de ayudas para paliar los efectos de la crisis del COVID-19** sobre emprendedores y micropymes no existían, de tal forma que se concreta en las mismas ayudas al alquiler dando cobertura a empresas de hasta 10 trabajadores, asociaciones y fundaciones que realizan actividades económicas, e incluye cuotas hipotecarias de locales de negocio así como solicitudes que no se presentaron en fecha.

Para financiar las nuevas medidas que se recogen en este plan municipal se hace necesario suplementar la **partida 01013 2410 48001 SUBVENCION A LA CREACION DE EMPRESAS** por importe de **3.600.000€ para la reactivación económica del tejido empresarial de Santander**.

Las Bases Reguladoras que afectan a dichas ayudas son las publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 72 de fecha 15 de Abril de 2.016.

Artículo 1.- Objeto

Mediante las subvenciones previstas en este programa se pretende fomentar que las empresas desarrollen proyectos de reactivación de su actividad tras el estado de alarma declarado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, concesión y control de las ayudas destinadas a reactivar la economía de Santander por los efectos de la crisis del COVID-19 sobre los emprendedores, pymes y otras actividades económicas y culturales del municipio de Santander, según lo establecido en las Bases Reguladoras aprobadas en Sesión Plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Santander de 28 de Enero de 2.016 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 15 de Abril de 2.016 a través de los siguientes programas:

PROGRAMA I: AYUDAS PARA LA TRANSFORMACION E INNOVACION DIGITAL DE LAS EMPRESAS.

PROGRAMA II: AYUDAS DE LUCHA Y ADAPTACION DEL COMERCIO, LA HOSTELERIA Y LOS SERVICIOS PERSONALES A LA SITUACION GENERADA POR EL COVID19.

PROGRAMA III: AYUDAS A LA INDUSTRIA CREATIVA CULTURAL PARA GENERACIÓN DE CONTENIDOS MEDIANTE PROYECTOS INNOVADORES ADAPTADOS A LA ACTUAL SITUACIÓN DERIVADA DEL COVID19.

PROGRAMA IV: AYUDAS PARA EL LANZAMIENTO DE NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES DURANTE y POSTERIORES AL ESTADO DE ALARMA.

PROGRAMA V: AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EN LA FASE DE CESE: 2da CONVOCATORIA AMPLIADA.

Artículo 2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todas aquellas personas físicas y jurídicas que, además de cumplir los requisitos específicos de cada uno de los programas, reúnan a la fecha de presentación de la solicitud las siguientes condiciones:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma dispuesta reglamentariamente
- b) No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Santander, exceptos las convocatorias de ayudas realizadas en 2020.
- c) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2.003 General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

A los efectos de la presente convocatoria se entenderá que una actividad profesional o empresarial se desarrolla en el Ayuntamiento de Santander en los siguientes supuestos:

- Conste en la CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT
- Conste local afecto a la actividad con dirección en el municipio de Santander.
- Cuando, no constando local afecto a la actividad en dicho Censo, el solicitante tenga domicilio social y/o fiscal en el municipio de Santander.
- Cuando, no constando local afecto ni domicilio social y/o fiscal en Santander, el solicitante cuente con una licencia municipal que le habilite para ejercer una actividad en el municipio, siempre que tal actividad se ejerza de manera personal y en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario se considerarán igualmente beneficiarios a todos los efectos, comprometiéndose a asumir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la concesión de la subvención y responderán solidariamente, en su caso, de la obligación de reintegro del beneficiario.

Cuando se trate de unidades económicas sin personalidad jurídica (sociedades civiles, comunidades de bienes...), se considerarán como beneficiarios de la subvención a cada uno de los miembros de la entidad de manera proporcional al porcentaje de participación que se establezca en el documento acreditativo de su constitución. Igualmente para los supuestos de varios autónomos en un solo local o centro de trabajo se distribuirá proporcionalmente en el caso de que presenten más de una solicitud para el mismo local o centro de trabajo.

No obstante, deberá nombrarse un representante único de la entidad con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad. Tal entidad no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículos 40 y 69 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Requisitos

Para poder optar a las ayudas, los posibles beneficiarios deberán aportar la solicitud y la documentación requerida para cada programa.

1. La actividad objeto de la subvención deberá mantenerse dentro del municipio de Santander durante un período mínimo de un año a contar desde la fecha de solicitud de la ayuda.
2. Para la justificación del pago efectivo de las inversiones y gastos realizados será necesario que tales pagos se acrediten mediante certificación bancaria o extracto de pago, entendiéndose como fecha de pago la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.



En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.

Si el pago se realiza mediante cheque, este deberá ser nominativo, aportando fotocopia del mismo y extracto bancario del correspondiente cargo en cuenta.

Artículo 4.- Exclusiones

Quedan excluidas de las presentes ayudas las asociaciones, fundaciones, patronatos o cualquier otra organización o entidad sin ánimo de lucro excepto las que realicen actividad económica, profesional o artística acreditada con el correspondiente CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT o alta en el IAE conforme establezca la convocatoria para cada programa.

Artículo 5.- Inicio de actividades

Con carácter general y a los efectos de todos los programas, se entenderá como fecha de inicio de la actividad empresarial la que conste como tal en el CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT.

Para el Programa IV, en el caso de que el acceso a la actividad empresarial se realice a través de la compra de la totalidad de acciones o participaciones de una sociedad preexistente, se entenderá como fecha de inicio de la actividad la del contrato de compraventa.

Artículo 6.- Incompatibilidades

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas destinadas a la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, siempre y cuando el importe total de las ayudas percibidas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total del concepto subvencionado.

Será compatible la obtención por parte de una misma persona física o jurídica de las ayudas contempladas en más de uno de los programas de la presente convocatoria, salvo lo contemplado en el art 31 para el programa IV.

Será incompatible la obtención de cualquiera de las ayudas contempladas en la presente convocatoria si se es beneficiario de otra ayuda destinada a la misma finalidad de la CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A PALIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS DEL COVID-19 SOBRE EMPRENDEDORES Y MICROPYMES de SANTANDER publicada en este mismo año 2020.

Artículo 7.- Financiación

Las ayudas recogidas en esta convocatoria serán financiadas con cargo a la partida 2020 01013 2410 48001 de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Santander por importe de 3.600.000 € de la cual se destinarán 1.500.000€ al Programa I, 1.000.000€ al Programa II 300.000€ al Programa III, 300.000€ al programa IV y 500.000€ al programa V.

Estas cantidades podrán ser objeto de redistribución en caso de que en alguna de las actuaciones no hubiera solicitudes suficientes o adecuadas o resultara crédito sobrante.

Si el crédito resultara insuficiente para el total de beneficiarios, podrá acordarse la modificación de créditos, incrementándose la actual partida en una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de nueva convocatoria, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación citada, teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria.



Podrán imputarse con carácter preferente a los créditos señalados las ayudas correspondientes a ejercicios anteriores reconocidas en resoluciones administrativas o en sentencias dictadas en procedimientos contencioso-administrativos.

Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido.

En ningún caso será subvencionable el IVA (impuesto valor añadido).

Dada la situación excepcional que motiva la presente convocatoria se podrán hacer pagos anticipados previos a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 8.- Régimen de concesión de las ayudas

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos para cada uno de los programas, atendiendo a su prelación temporal, excepto en el programa III que se aplican criterios de valoración. A los efectos de determinar la prelación temporal se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud por cualquiera de los medios descritos en el artículo 24.2 de esta convocatoria.

El Ayuntamiento entregará a cada beneficiario un soporte con mensaje slogan del programa de ayudas, en un formato adecuado, que deberá colocarlo en lugar destacado del establecimiento o en su caso de la plataforma digital (web, etc).



PROGRAMA I

AYUDAS PARA LA TRANSFORMACION E INNOVACION DIGITAL DE LAS EMPRESAS

Artículo 9.- Objeto

El objeto de estas ayudas son proyectos de inversión que implanten y desarrollen soluciones en el ámbito de la transformación digital con el objetivo de establecer una mejora de la competitividad de las empresas y crear nuevas estrategias de negocio y con ello lograr impulsar las relaciones con los clientes y proveedores para competir en un mercado cambiante en el marco de la situación actual.

Se promueve la innovación digital generando nuevos modelos de negocio que permitan la adaptación o transformación digital de las empresas de Santander aplicando los recursos digitales a procesos que den valor añadido a los productos y servicios ofrecidos por las empresas.

Estas ayudas están dirigidas por tanto a sufragar parte de los gastos derivados de la contratación de servicios avanzados para la transformación digital de las pymes y de incorporación de soluciones tecnológicas así como adquisición del equipamiento necesario para mejorar su competitividad.

Como actuación imprescindible se debe presentar **un diagnóstico de situación con un plan de transformación digital simplificado a la vez que especializado y personalizado**, realizado por consultoras con experiencia en implantación de proyectos y que identifique la inversión necesaria en ese proceso de transformación y establezca la guía para su implantación. El coste de este diagnóstico y plan de transformación se financiará al 100%, con un máximo por diagnóstico establecido según el número de trabajadores de la empresa. Se deberá acreditar dicha especialización para lo que se cuenta con la colaboración de ASCENTIC (Asociación Cántabra de Empresas Tecnológicas) y ASOCIACION CONSULTORES DE CANTABRIA, que facilitarán un listado de profesionales avalados. En otros supuestos se deberá acompañar al diagnóstico y plan de transformación digital de curriculum y certificados acreditativos de experiencia en realizar dichos diagnósticos del profesional que lo realice (experiencia en la realización de diagnósticos 4.0 indicando el beneficiario y la fecha de realización del mismo).

Se plantea como necesario este diagnóstico previo junto a una propuesta de inversión adecuada y no planteamientos de nuevas webs o inversión en hardware sin un criterio estratégico, por lo cual en la presente ayuda se presenta como imprescindible y factor clave el estudio de innovación digital asociado a un modelo de negocio de los autónomos y empresas interesadas.

Artículo 10.- Acciones subvencionables

Únicamente se considerarán subvencionables las inversiones contempladas en el plan de transformación digital así como el propio diagnóstico y plan.

Se financiará hardware y software admitiéndose conceptos asociados a mejoras y adaptaciones de páginas web, plataformas móviles, realidad aumentada, redes sociales, internet de las cosas, computación en la nube, herramientas y equipos relacionados con la comunicación en el punto de venta, la creación de un proceso de compra interactivo y/o la personalización del producto a través de la digitalización, aplicaciones y diseño de estrategias de marketing digital, el big data, implantación del teletrabajo, mejora en la logística y la eficiencia en el almacén y mensajería, etc.

La subvención alcanza el 75% del presupuesto del proyecto salvo en el coste del diagnóstico que será de un 100%.

Se subvencionarán las inversiones fijadas en el diagnóstico y aquellas otras que, realizadas desde el 14 marzo del 2020, estén íntimamente ligadas o relacionadas al diagnóstico realizado por el consultor, y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Dentro de este programa de ayudas, podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones relacionadas con la transformación digital:



PRIMERO. Equipamiento inventariable como equipos informáticos y sus periféricos, herramientas y equipos relacionados con la geolocalización y/o el Big data, etc.

SEGUNDO. Herramientas de gestión y/o software relacionado con la actividad de la empresa.

TERCERO. Servicio de consultoría como son:

- el diagnóstico y plan de transformación digital,
- el desarrollo de página web de la empresa o mejoras en las existente así como adaptación su adaptación a dispositivos móviles.
- aplicaciones y diseño de estrategias de marketing digital.

CUARTO. Servicios de adaptación, actualización o la integración de recursos, plataformas o servicios antiguos o nuevos a los nuevos aplicativos desarrollados para adaptarse a la nueva situación.

En el caso de la adquisición de activos fijos, para poder ser considerados subvencionables deberá tratarse de activos nuevos.

No serán objeto de subvención

Los gastos de contratación de personal.

La adquisición de teléfonos móviles, televisores o reproductores de sonido e imagen.

Las tasas por autorizaciones/licencias administrativas o tributo.

Mantenimiento de páginas web.

Cualquier concepto que no esté incluido expresamente como subvencionable en las bases de la convocatoria.

Para conseguir el objetivo del programa, el diagnóstico y plan de inversiones de transformación digital se elabora en colaboración con el Consultor por lo que no serán aceptadas justificaciones parciales del plan de inversión aprobado, salvo consentimiento expreso previa solicitud justificativa.

Artículo 11.- Beneficiarios

Además de las contempladas podrán presentar solicitud las Asociaciones profesionales y empresariales de sectores económicos representativos a los que se aplicará los límites para empresas de máximo número de trabajadores contemplados en esta subvención siempre que el plan de transformación digital esté claramente orientado a dar servicio a potenciales beneficiarios del programa y no sea meramente cobertura administrativa. La Asociación deberá desarrollar actividades de forma habitual para lo cual deberá tener personal laboral contratado por la Entidad con, al menos, una antigüedad superior a un mes previo a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 12.- Exclusiones

Quedan excluidas de las ayudas de este programa:

1. Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de anteriores convocatorias de los Programas III de las **ayudas destinadas al fomento del emprendimiento y el desarrollo empresarial en el municipio de Santander**, por la que se podían financiar comercio y/o tiendas on-line, a menos que presenten conceptos o tipo de gastos no recogidos en la concesión de subvención en su caso en dicha convocatoria para la misma o similar actividad.

A estos efectos, se considerará la misma o similar actividad cuando coincidan los tres primeros dígitos del epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas y/o de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

2. Las Uniones Temporales de Empresas (UTE) y las empresas participadas por otras empresas, cuando la citada participación exceda del 30% del total del capital social previsto.

Artículo 13.-Modalidad y cuantía de las ayudas

Las ayudas contempladas en el presente programa serán destinadas a financiar el 100 % del estudio diagnóstico de innovación tecnológica y el 75% de los gastos de inversión asociados a dicho estudio.

Siempre en relación a los trabajadores por cuenta ajena, la cuantía máxima destinada a financiar el estudio diagnóstico de innovación tecnológica será:

Hasta 3 trabajadores	600€
Más de 3 trabajadores	900€

Así como la cuantía máxima destinada a financiar los gastos de inversión contemplados en el estudio diagnóstico será conforme trabajadores por cuenta ajena:

Sin trabajadores	3000
De 1 a 3 trabajadores	4500
De 4 a 10 trabajadores	6000
Más de 10 trabajadores	7500

Para el cómputo de los importes subvencionables únicamente se tendrán en cuenta los conceptos reflejados en las facturas proforma de cuya descripción se deduzca claramente que están incluidos entre los descritos.

Artículo 14.- Documentación a aportar (Digitalizada si se presenta de forma telemática)

1. Documento acreditativo de la identidad del solicitante:
 - a. NIF y DNI, en caso de personas físicas
 - b. NIF, escritura de constitución y modificaciones posteriores y copia del poder acreditativo del representante legal, en el caso de personas jurídicas.
2. SOLICITUD en modelo oficial:
 - a. Se recoge expresamente en el modelo de solicitud y por lo tanto de obligada cumplimentación las declaraciones responsables relacionadas con la veracidad de la documentación presentada, la no incurrancia en circunstancias de incompatibilidad en la obtención de las ayudas y el conocimiento y la aceptación de las bases reguladoras y de la convocatoria que afectan a esta ayuda.
3. Diagnóstico y plan de transformación digital en modelo oficial, debidamente firmado por consultor.
4. Relación de facturas proforma (o presupuesto firmado y fechado) de la inversión. o en su caso facturas y justificantes de pago. No se computarán las proforma o facturas que no figuren en el citado listado. En caso de que no se haya realizado la facturación y pago a fecha de solicitud deberá presentarse como máximo el 26 febrero de 2021.
5. Copia del recibo de Liquidación de Cotizaciones de trabajadores, en caso de que los hubiera, del mes anterior a la fecha de la convocatoria.
6. Ficha de terceros según modelo oficial (se descarga a través de enlace presente en la solicitud).

En caso de que no se autorice expresamente al Ayuntamiento de Santander a comprobar los siguientes datos a través de plataformas de intermediación también será necesario aportar:

7. Certificado acreditando que el solicitante se encuentra al corriente de los pagos con las obligaciones con el Ayuntamiento de Santander.
8. Certificado acreditando que el solicitante se encuentra al corriente de los pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
9. Certificado acreditando que el solicitante se encuentra al corriente de los pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

PROGRAMA II

AYUDAS DE LUCHA Y ADAPTACION del COMERCIO, LA HOSTELERIA Y LOS SERVICIOS PERSONALES A LA SITUACION GENERADA POR EL COVID19

Artículo 15.-Objeto

El objeto es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas extraordinarias, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar a empresas de sectores especialmente afectados por la declaración del estado de alarma y por las limitaciones derivadas de la pandemia para conseguir adaptar sus negocios a dichas limitaciones consiguiendo de esta manera apoyar su reactivación y mantenimiento en los meses siguientes a su reapertura.

Artículo 16.- Actividad subvencionable

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, las facturas correspondientes al período comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Las inversiones a realizar pueden ser:

Ayudas a la adquisición de material de desinfección en instalaciones así como medidas de seguridad e higiene al objeto de conseguir una adecuada protección y garantizar así la seguridad en la ejecución de la actividad como son mamparas separadoras y los metacrilatos en aplicación de protocolos homologados de higiene y desinfección de instalaciones, vehículos y sistemas de protección para garantizar la seguridad tanto de trabajadores como de los usuarios. Por tanto inversiones en elementos de protección colectiva como mamparas, estructuras de protección, etc, en equipos de protección individual como mascarillas, hidrogel, guantes, etc, así como servicios profesionales independientes para la desinfección de equipos, instalaciones y personas, todo ello exclusivamente para dar respuesta a la situación derivada del COVID.

Ayudas extraordinarias a la inversión para adecuación y modernización de instalaciones y locales para hacer frente a las limitaciones y restricciones derivadas de la pandemia del COVID-19:

- Obras de reforma del local entendiendo aquellas obras relacionadas con la adecuación o renovación del local que incluye la contratación de anteproyectos o proyectos técnicos de actividad/reforma del establecimiento. Se podrá tener en cuenta a la hora de la valoración de las actuaciones subvencionables en este apartado, la documentación presentada para la solicitud de licencia/declaración responsable de obra y/o para la liquidación definitiva del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).
- Equipamiento del local entendiendo por tal las inversiones en elementos de activo fijo nuevo consistentes en equipos de climatización/renovación de aire del local, equipos de seguridad y mobiliario asociado a la obra de reforma y adaptación.

Ayudas extraordinarias para el sector de transporte por autotaxi para hacer frente a los gastos corrientes de la actividad como seguro de vehículo y otros.

No serán objeto de subvención

- Tasas por autorizaciones administrativas, licencias o tributo.
- La compra de elementos de transporte, televisiones.
- La compra del local, derechos de traspaso y alquiler.
- Los gastos de mantenimiento o de reparación.
- Material de oficina.
- Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero.



- La adquisición de cualquier otro activo no incluido expresamente como subvencionable.



Artículo 17.- Beneficiarios

En el sector de comercio y servicios personales la actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, al menos desde el momento de la convocatoria:

- 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto 647.5: suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.)
- 65: Comercio al por menor de productos no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.
- 662.2: Comercio al por menor de toda clase de artículos.
- 691: Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo
- 755: Agencias de viaje (excepto 755.1)

En el sector de los servicios personales

- 971: Lavanderías, tintorerías y similares.
- 972: Servicios de peluquería e institutos de belleza.
- 973: servicios fotográficos y de fotocopias.
- 974: Agencias de prestación de servicios domésticos.
- 975: Servicios de enmarcación.
- 933.9: otras actividades de enseñanza.
- 967.2: escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

En el sector de transporte

- 721.2 transporte por autotaxis

En el sector de hostelería, la actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes empresariales del Impuesto de Actividades Económicas:

- 671, 672 y 673: Servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares.
- 676: Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- 677.9: Otros servicios de alimentación propios de la restauración.
- 681, 682, 683 y 684: Servicios de hospedaje en hoteles, moteles, pensiones, fondas, casas de huéspedes y hoteles apartamentos.
- 685: alojamientos turísticos extrahoteleros como apartamentos turísticos, albergues turísticos y otros debidamente autorizados por la Dirección General de Turismo.
- 755.2: recibidos Agencias de Viaje.
- 882: Guías de turismo.

Artículo 18.- Exclusiones

Quedan excluidas de las presentes ayudas:

1. Quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.).
2. Las Uniones Temporales de Empresas y las empresas participadas por otras empresas, cuando la citada participación exceda del 30 % del capital social.

Artículo 19.- Modalidad y cuantía de las ayudas

Para las ayudas a la adquisición de material de desinfección en instalaciones y las ayudas extraordinarias a la inversión para adecuación y modernización de instalaciones y locales se subvencionarán con un máximo del 75% de los gastos y se establecen los límites en función del número de trabajadores a fecha del mes anterior a la convocatoria:

	Medidas higiénicas	total ayuda
Sin trabajadores	300	3000
De 1 a 3 trabajadores	600	4500
De 4 a 10 trabajadores	1200	5500
Más de 10 trabajadores	2000	7500

Para las ayudas extraordinarias para el sector de transporte por autotaxi se subvencionarán con un máximo del 75% de los gastos con un máximo de 600,00€

Para el cómputo de los importes subvencionables únicamente se tendrán en cuenta los conceptos reflejados en las facturas proforma o facturas de cuya descripción se deduzca claramente que están incluidos entre los descritos.

Artículo 20.- Documentación a presentar (Digitalizada si se presenta de forma telemática)

1. Documento acreditativo de la identidad del solicitante:
 - a. NIF y DNI, en caso de personas físicas.
 - b. NIF, escritura de constitución y modificaciones posteriores y copia del poder acreditativo del representante legal, en el caso de personas jurídicas.
2. SOLICITUD en modelo oficial:
 - a. Se recoge expresamente en el modelo de solicitud y por lo tanto de obligada cumplimentación las declaraciones responsables relacionadas con la veracidad de la documentación presentada, la no incurrancia en circunstancias de incompatibilidad en la obtención de las ayudas y el conocimiento y la aceptación de las bases reguladoras y de la convocatoria que afectan a esta ayuda.
3. Relación de facturas proforma (o presupuesto firmado y fechado) de la inversión, o en su caso facturas y justificantes de pago. No se computarán las proforma o facturas que no figuren en el citado listado. En caso de que no se haya realizado la facturación y pago a fecha de solicitud deberá presentarse como máximo el 26 de febrero de 2021.
4. En el caso de obras de adaptación a la nueva situación las empresas solicitantes presentarán memoria descriptiva firmada por técnico competente acompañada de planos que reflejen claramente la obra. Habrán de cumplir estrictamente la normativa vigente, tanto de carácter urbanístico y arquitectónico, como en materia de salubridad e higiene. Se comprobará de oficio que la empresa solicitante cuenta con el permiso de obra preceptivo o que en su caso, ha tramitado correctamente la declaración responsable de obra correspondiente.
5. Copia del recibo de Liquidación de Cotizaciones de trabajadores, en caso de que los hubiera, del mes anterior a la fecha de la convocatoria.
6. Ficha de terceros según modelo oficial (se descarga a través de enlace presente en la solicitud).

En caso de que no se autorice expresamente al Ayuntamiento de Santander a comprobar los siguientes datos a través de plataformas de intermediación también será necesario aportar:

7. Certificado acreditando que el solicitante se encuentra al corriente de los pagos con las obligaciones con el Ayuntamiento de Santander.
8. Certificado acreditando que el solicitante se encuentra al corriente de los pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).



9. Certificado acreditando que el solicitante se encuentra al corriente de los pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).



PROGRAMA III

AYUDAS A LA INDUSTRIA CREATIVA Y CULTURAL PARA GENERACIÓN DE CONTENIDOS MEDIANTE PROYECTOS INNOVADORES ADAPTADOS A LA ACTUAL SITUACIÓN DERIVADA DEL COVID19

Artículo 21.- Objeto

Cuando hablamos de industrias creativas nos referimos principalmente al ámbito cultural, pero cada vez tiene más importancia la presencia de la creatividad en sectores industriales que mejoran su competitividad a través del diseño industrial, el diseño gráfico y la comunicación.

Son aquellas que combinan la creación, la producción y la comercialización de contenidos creativos que sean intangibles y de naturaleza cultural. El término industria creativa supone un conjunto más amplio de actividades que incluye a las industrias culturales más toda producción artística y cultural, ya sean espectáculos o bienes producidos individualmente. Así las industrias creativas son aquellas en las que el producto o servicio contiene un elemento artístico o creativo, e incluyen sectores como la arquitectura y publicidad.

La Comisión Europea otorga a las industrias culturales y creativas un papel estratégico en el crecimiento económico de los próximos años, derivado de su contribución al empleo de calidad y a la producción de alto valor añadido.

No existe una categorización universal del sector, sino que ésta se adecua a cada realidad local si bien hay puntos comunes. El estudio que realizó hace años el Ayuntamiento de Santander incluye los siguientes sectores: publicidad, arquitectura-ingeniería y diseño industrial, arte y mercado de antigüedades, artesanías, diseño de moda, cine y video (incluye videojuegos, etc.), artes de actuación, música, edición, software y servicios informáticos, televisión y radio.

En dicho estudio se identificaban 536 empresas pertenecientes al sector de las Industrias Creativas. El subsector con un mayor número de empresas es el de Arquitectura (287), seguido del de Publicidad (114) y el de Diseño de Moda. Los subsectores de menor dimensión son Televisión y Radio (7), Artes de Actuación (7) y Cine y Video (8).

La existencia de una oferta cultural con contenidos es la base para el desarrollo del sector creativo, proyectos de calidad adaptando y generando nuevas ideas a la nueva realidad derivada de la situación generada por el Covid19 valorándose las nuevas tecnologías en su desarrollo.

Por tanto se diseña un programa de apoyo a un sector seriamente afectado por el COVID19 y, por otra parte, imprescindible para el desarrollo de cualquier sociedad. Se requiere acciones que promuevan su adaptación al nuevo escenario creado por la pandemia. Esta nueva situación puede suponer una oportunidad para el sector planteando propuestas sociales, educativas y económicas basadas en la aplicación y desarrollo de nuevas tecnologías como herramientas de creación, producción y distribución cultural y creativa.

Artículo 22.- Acciones subvencionables.

El objetivo que se persigue es poder desarrollar nuevos productos y servicios culturales y creativos especialmente apoyados en las nuevas tecnologías, impulsando la creación y difusión de la oferta cultural generando valor añadido en la oferta. Por lo tanto se apoya el desarrollo de proyectos ligados a la creación, producción y/o distribución de contenidos creativos que promuevan la diversificación y elaboración de propuestas innovadoras resultado de colaboración y/o de la necesaria evolución hacia otros escenarios que respondan a las necesidades de la situación actual con vocación pedagógica, identitaria, sensibilizadora y, en cualquier caso, enriquecedora para la sociedad en su conjunto.

Se promueve el desarrollo de contenidos y productos, especialmente digitales, adaptados a la actual situación generada por el COVID de modo que la población de Santander y por supuesto a nivel global, pueda tener acceso a productos y servicios culturales que se hayan generado por autónomos englobados en la industria creativa y cultural de Santander, que respondan a las necesidades actuales existentes derivadas de la pandemia atendiendo a la transversalidad de la cultura y de la creatividad



en su globalidad incidiendo, para ello, tanto en la relevancia de los contenidos como en su modelo de gestión y distribución que facilite el acceso a la población destinataria.

Incrementar por tanto la oferta legal de contenidos culturales aumentando la calidad del proyecto final y mejorando el acceso de los ciudadanos a los mismos es el objetivo.

Artículo 23.- Plazo de ejecución.

Las actividades deberán desarrollarse entre el 15 de marzo y el 31 de diciembre de 2.020.

Artículo 24.- Beneficiarios.

Autónomos y empresas englobadas en actividades de publicidad, arte y mercado de antigüedades, artesanías, diseño de moda, cine y video (incluye videojuegos), artes de actuación, música, edición, software y servicios informáticos, televisión y radio, patrimonio cultural y diseño gráfico.

Artículo 25.- Modalidad y cuantía de las ayudas

Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido, destinada a financiar el proyecto aprobado con un 75% de los gastos directos asociados al proyecto y con un máximo de 20.000€ por proyecto.

Artículo 26.- Documentación a aportar (Digitalizada si se presenta de forma telemática)

1. Documento acreditativo de la identidad del solicitante:
 - a. NIF y DNI, en caso de personas físicas
 - b. NIF, escritura de constitución y modificaciones posteriores y copia del poder acreditativo del representante legal, en el caso de personas jurídicas.
2. SOLICITUD en modelo oficial:
 - a. Se recoge expresamente en el modelo de solicitud y por lo tanto de obligada cumplimentación las declaraciones responsables relacionadas con la veracidad de la documentación presentada, la no incurrancia en circunstancias de incompatibilidad en la obtención de las ayudas y el conocimiento y la aceptación de las bases reguladoras y de la convocatoria que afectan a esta ayuda.
3. Relación de facturas proforma (o presupuesto firmado y fechado) de la inversión. o en su caso facturas y justificantes de pago. No se computarán las proforma o facturas que no figuren en el citado listado. En caso de que no se haya realizado la facturación y pago a fecha de solicitud deberá presentarse como máximo el 26 febrero de 2021.
4. Copia del proyecto con un breve resumen del mismo
5. Copia digitalizada presupuesto de ingresos y gastos
6. Ficha de terceros según modelo oficial (se descarga a través de enlace presente en la solicitud)

En caso de que no se autorice expresamente al Ayuntamiento de Santander a comprobar los siguientes datos a través de plataformas de intermediación también será necesario aportar:

7. Certificado acreditando que el solicitante se encuentra al corriente de los pagos con las obligaciones con el Ayuntamiento de Santander
8. Certificado acreditando que el solicitante se encuentra al corriente de los pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
9. Certificado acreditando que el solicitante se encuentra al corriente de los pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).



Artículo 27 Instrucción del procedimiento y criterios de evaluación.

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

- Servicio de cultura
- Servicio de empleo
- Servicio de arquitectura

Artículo 28.- Criterios de valoración:

a) Calidad del contenido y actividades: 40 puntos

Se valora que el formato incluya aspectos innovadores, grupo destinatario, conocimientos especializados, calidad artística y técnica del proyecto productos, servicios incluidos en el proyecto.

b) Contenidos digitales: 30 puntos

c) Viabilidad del proyecto: hasta 15 puntos

Adecuación del presupuesto presentado a los objetivos de la actividad, al contenido propuesto y a precios reales de mercado.
Sostenibilidad del proyecto y capacidad económica y organizativa de la entidad para desarrollar y consolidar la actividad proyectada.

d) Cooperación sectorial: hasta 15 puntos

La capacidad del proyecto de vincular a otros sectores, entidades y territorios.



PROGRAMA IV

AYUDAS PARA EL LANZAMIENTO DE NUEVOS PROYECTOS EMPRESARIALES DURANTE y POSTERIOR AL ESTADO DE ALARMA

Artículo 29.- Objeto

El presente Programa tiene por objeto promover el emprendimiento y la generación de nuevas iniciativas empresariales e impulsar y dinamizar la actividad económica en el municipio de Santander a través de ayudas destinadas a apoyar la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales, comerciales o profesionales. Se trata de una convocatoria extraordinaria para dar cobertura a aquellas iniciativas puestas en marcha en el periodo del estado de alarma y fechas posteriores.

Artículo 30.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que:
 - a) hayan iniciado una nueva actividad empresarial, comercial o profesional en el municipio de Santander entre el 14 de mayo de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud.
 - b) hayan realizado y pagado a la fecha de presentación de la solicitud gastos por alguno de los conceptos contemplados por un importe igual o superior a 1.000 €, impuestos excluidos.
2. A los efectos del cómputo del importe mínimo subvencionable, únicamente se tendrán en cuenta las facturas y justificantes de pago debida y correctamente aportados en el momento de la solicitud.

Artículo 31.- Exclusiones

Quedan excluidas de las ayudas del programa IV:

1. Las personas físicas o jurídicas que a la fecha de presentación de la solicitud hayan estado dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, Censo de Obligados Tributarios y/o en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en la misma o similar actividad, cualquiera que sea la forma jurídica bajo la que la hayan desarrollado, en los doce meses anteriores al inicio de la actividad.

A estos efectos, se considerará que se ha desarrollado la misma o similar actividad cuando coincidan los tres primeros dígitos del epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas o de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).
2. Las empresas que procedan del cambio de denominación o forma jurídica de una empresa preexistente, así como los traslados de sede de empresas preexistentes, los cambios o ampliaciones de actividad y las transmisiones de empresas no realizadas mediante contrato de traspaso o de compra-venta de la totalidad de las acciones o participaciones sociales.
3. Las Uniones Temporales de Empresas (UTE) y las empresas participadas por otras empresas, cuando la citada participación exceda del 30% del total del capital social previsto.
4. Las empresas que a la fecha de presentación de la solicitud cuenten con una plantilla superior a 10 trabajadores, computándose a estos efectos la suma de trabajadores que consten en todos los códigos de cuenta de cotización asociados a la empresa. La valoración del cumplimiento de este requisito se realizará en base a la documentación aportada en el momento de la solicitud.
5. Las personas físicas o jurídicas beneficiarias de anteriores convocatorias de los Programas I y III de las ayudas destinadas al fomento del emprendimiento y el desarrollo empresarial en el municipio de Santander, incluidos todos los participantes cuando los proyectos fuesen promovidos por varias personas, en el caso de que el nuevo proyecto tenga por objeto la puesta en marcha de una actividad igual o similar a la propuesta anteriormente.

A estos efectos, se considerará la misma o similar actividad cuando coincidan los tres primeros dígitos del epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas y/o de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Artículo 32.- Modalidad y cuantía de las ayudas

Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido, destinada a financiar hasta el 100 % de los gastos de inversión y puesta en marcha de la empresa.

A estos efectos, se consideran como gastos de inversión y puesta en marcha los efectuados y pagados por los siguientes conceptos, en el plazo comprendido entre los seis meses anteriores y los tres meses posteriores al inicio de la actividad, impuestos excluidos:

- Adquisición de inmuebles afectos a la actividad.
- Arrendamiento de local de negocio.
- Acondicionamiento de inmuebles afectos a la actividad.
- Maquinaria, herramientas y utillaje.
- Medios de transporte afectos a la actividad.
- Mobiliario y enseres.
- Equipos informáticos y de oficina.
- Software, páginas web, desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles y soluciones de comercio electrónico.
- Derechos de traspaso, cánones, marcas y otro inmovilizado inmaterial.
- Honorarios, proyectos, licencias, autorizaciones y cualesquiera otros gastos vinculados a las obligaciones formales de constitución y puesta en marcha de la actividad.
- Realización de estudios o informes estratégicos, de mercado, marketing, etc.
- Altas de suministros.
- Publicidad inicial (rótulos, folletos, cartelería, papelería corporativa, inserciones publicitarias en cualquier medio, etc.).

Con el objeto de paliar la situación generada como consecuencia de la crisis del COVID-19, en los casos en los que la fecha de la factura sea posterior al 1 de marzo de 2020, se admitirán justificantes de pago de fecha posterior a la de la presentación de la solicitud, siempre que los citados pagos se hagan efectivos hasta el 31 de diciembre de 2020.

Para el cómputo de los importes subvencionables únicamente se tendrán en cuenta los conceptos reflejados en las facturas de cuya descripción se deduzca claramente que están incluidos entre los descritos.

Las adquisiciones de bienes usados o de segunda mano sólo serán admisibles cuando se aporte, junto con el justificante de pago, acreditación documental de la transacción en la que conste la descripción y el precio del bien transmitido, la fecha de la operación y la identidad de comprador y vendedor (nombre, NIF y firma).

Cuando los bienes adquiridos se financien a través de operaciones de pago aplazado o arrendamiento financiero, únicamente se tendrán en cuenta a los efectos del cómputo del importe subvencionable las cuotas efectivamente abonadas durante el período descrito en el apartado 2 de este artículo, salvo



que como consecuencia de la situación generada por el COVID-19, se haya acordado con el acreedor un aplazamiento de pago de las cuotas correspondientes a uno o varios de los meses comprendidos en el período objeto de la subvención. En este caso, se entenderá justificado el pago aun cuando éste se haya producido con posterioridad a la fecha en la que se debería haber abonado en condiciones normales.

El acuerdo de aplazamiento deberá acreditarse mediante la aportación de documento firmado por ambas partes en el que consten los datos de la factura a la que hace referencia el aplazamiento y los términos y condiciones pactados, incluidos importes y fechas para su abono.

En el caso del arrendamiento financiero deberá además acreditarse el compromiso firme de ejercicio de la opción de compra.

La subvención máxima a percibir por cada beneficiario será de 3.000 €.

Artículo 33.- Documentación a aportar (Digitalizada si se presenta de forma telemática)

1. Documento acreditativo de la identidad del solicitante:
 - a. NIF y DNI, en caso de personas físicas
 - b. NIF, escritura de constitución y modificaciones posteriores y copia del poder acreditativo del representante legal, en el caso de personas jurídicas.
2. SOLICITUD en modelo oficial:
 - a. Se recoge expresamente en el modelo de solicitud y por lo tanto de obligada cumplimentación las declaraciones responsables relacionadas con la veracidad de la documentación presentada, la no incurrancia en circunstancias de incompatibilidad en la obtención de las ayudas y el conocimiento y la aceptación de las bases reguladoras y de la convocatoria que afectan a esta ayuda.
3. Relación de facturas proforma (o presupuesto firmado y fechado) de la inversión. o en su caso facturas y justificantes de pago. No se computarán las proforma o facturas que no figuren en el citado listado. En caso de que no se haya realizado la facturación y pago a fecha de solicitud deberá presentarse como máximo el 26 febrero de 2021.
4. En el caso de obras de adaptación a la nueva situación las empresas solicitantes presentarán memoria descriptiva firmada por técnico competente acompañada de planos que reflejen claramente la obra. Habrán de cumplir estrictamente la normativa vigente, tanto de carácter urbanístico y arquitectónico, como en materia de salubridad e higiene. Se comprobará de oficio que la empresa solicitante cuenta con el permiso de obra preceptivo o que en su caso, ha tramitado correctamente la declaración responsable de obra correspondiente.
5. Copia digitalizada del proyecto, en su caso.
6. Ficha de terceros según modelo oficial (se descarga a través de enlace presente en la solicitud)
7. Informe de Vida Laboral.

En caso de que no se autorice expresamente al Ayuntamiento de Santander a comprobar los siguientes datos a través de plataformas de intermediación también será necesario aportar:
8. Certificado acreditando que el solicitante se encuentra al corriente de los pagos con las obligaciones con el Ayuntamiento de Santander
9. Certificado acreditando que el solicitante se encuentra al corriente de los pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
10. Certificado acreditando que el solicitante se encuentra al corriente de los pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).



PROGRAMA V

AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD EN LA FASE DE CESE DE ACTIVIDAD

O REDUCCION DE INGRESOS.

Artículo 34.- Objeto

El presente Programa tiene por objeto impulsar y dinamizar la actividad económica del municipio a través de ayudas destinadas a apoyar el mantenimiento de la actividad de las empresas afectadas por la crisis del COVID-19 y paliar sus efectos tanto en la declaración de cese de actividad como en el periodo transitorio de su apertura hasta conseguir relanzar la actividad que para la presente convocatoria se establece hasta tres meses desde la finalización del periodo de suspensión del ejercicio de actividad empresarial o profesional.

Artículo 35.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que a la fecha de presentación de la solicitud reúnan las siguientes condiciones:

- a) Haber iniciado la actividad empresarial, comercial o profesional en el municipio de Santander con anterioridad al 14 de marzo de 2020.
- b) Desarrollar su actividad en un inmueble en régimen de alquiler situado dentro del término municipal, cuyo contrato esté formalizado con fecha anterior a la declaración del estado de alarma o bien desarrollarlo en propiedad con hipoteca sobre el local.
- c) Desarrollar una actividad suspendida por el Real Decreto 463/ 2020, de 14 marzo y sus modificaciones posteriores o en otro caso, haber sufrido al menos un 75% de disminución en la facturación en los términos establecidos en el artículo 17 del real decreto ley 8 / 2020, de 17 de Marzo. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación de la notificación de la concesión de la prestación extraordinaria por cese de actividad prevista en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo.

Expresamente se incluyen en la presente convocatoria Asociaciones y Fundaciones que realicen actividades económicas, profesionales artísticas justificándolo con la correspondiente CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT o certificado equivalente

Artículo 35.- Exclusiones

Quedan excluidas de las presentes ayudas:

1. Las empresas que a la fecha de presentación de la solicitud cuenten con una plantilla superior a 10 trabajadores. La valoración del cumplimiento de este requisito se realizará en base a la documentación aportada en el momento de la solicitud. Para el cómputo del número de trabajadores se tendrán en cuenta los adscritos a la actividad económica o profesional que realice la persona física y/o jurídica que solicita la ayuda.
2. Las Uniones Temporales de Empresas y las empresas participadas por otras empresas, cuando la citada participación exceda del 30 % del capital social.
3. Las empresas instaladas en centros o viveros empresariales promovidos y/o gestionados por el Ayuntamiento de Santander o entidades vinculadas así como por otras cualesquiera Entidades Públicas o vinculadas a ellas.
4. Las beneficiarias de la anterior convocatoria de ayudas al mantenimiento (ayudas destinadas al fomento del emprendimiento y el desarrollo empresarial en el municipio de Santander).

Artículo 36.- Modalidad y cuantía de las ayudas

El importe de la subvención será fijo conforme los siguientes apartados.

1. Las ayudas contempladas en el presente programa tienen el carácter de subvención a fondo perdido, destinada a financiar los costes del alquiler de negocio (IVA y gastos de comunidad no incluidos) de tres meses comprendidos entre marzo y agosto de 2020 ambos incluidos, hasta un límite del 50% del citado coste y siempre que la cuantía total de la ayuda no supere el importe de 1.200 € por cada contrato de alquiler/local. Se financiarán igualmente la cuota de tres meses para aquellas empresas que ejercen su actividad en local de su propiedad y con hipoteca sobre el mismo. Los meses serán los incluidos entre marzo y agosto de 2020 hasta un límite del 50% del citado coste y siempre que la cuantía total de la ayuda no supere el importe de 1.200 € por cada contrato de alquiler/local.
2. La justificación de los costes de alquiler se realizará mediante la aportación del contrato y los justificantes de pago de las mensualidades correspondientes al período descrito en el apartado 1 de este artículo. La justificación de las cuotas de hipoteca se efectuará con la escritura hipotecaria así como los justificantes de pago de dichos meses.
3. En ningún caso se subvencionarán fianzas, avales, gastos de comunidad, suministros, impuestos o gastos similares ni se admitirán contratos de alquiler de fecha posterior a la de la declaración del estado de alarma (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo).
4. No se considerarán objeto subvencionable el coste de alquiler del local de negocio en el caso de que la empresa solicitante esté instalada en Centros o viveros empresariales promovidos y/o gestionados por el Ayuntamiento de Santander o entidades vinculadas o cualesquiera otras entidades públicas o educativas o participadas por ellas.

Artículo 37.- Documentación a aportar (Digitalizada si se presenta de forma telemática)

1. Documento acreditativo de la identidad del solicitante:
 - a. NIF y DNI, en caso de personas físicas
 - b. NIF, escritura de constitución y modificaciones posteriores y copia del poder acreditativo del representante legal, en el caso de personas jurídicas.
2. SOLICITUD en modelo oficial:
 - a. Se recoge expresamente en el modelo de solicitud y por lo tanto de obligada cumplimentación las declaraciones responsables relacionadas con la veracidad de la documentación presentada, la no incurrancia en circunstancias de incompatibilidad en la obtención de las ayudas y el conocimiento y la aceptación de las bases reguladoras y de la convocatoria que afectan a esta ayuda.
3. Notificación de la concesión de la prestación extraordinaria por cese de actividad prevista en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 8/2020, del 17 de marzo.
4. Contrato de alquiler, justificantes de pago de los 3 meses para los que se solicita la ayuda; o escritura hipotecaria y los justificantes de pago en su caso de los 3 meses para los que se solicita la ayuda.
5. Ficha de terceros según modelo oficial (se descarga a través de enlace presente en la solicitud)

En caso de que no se autorice expresamente al Ayuntamiento de Santander a comprobar los siguientes datos a través de plataformas de intermediación también será necesario aportar:

6. Certificado acreditando que el solicitante se encuentra al corriente de los pagos con las obligaciones con el Ayuntamiento de Santander
7. Certificado acreditando que el solicitante se encuentra al corriente de los pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
8. Certificado acreditando que el solicitante se encuentra al corriente de los pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS PROGRAMAS

Artículo 38- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 10 de Noviembre a las 24:00 y desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo oficial publicado como Documento de Presentación de Solicitud, indicando el programa por el que se solicita y junto con los anexos y documentación descrita según proceda y serán dirigidas a la Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Santander, pudiendo presentarse en:

- La Oficina de Asistencia en Materia de Registro en el Ayuntamiento de Santander.
- La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander (<https://sede.santander.es>), señalando como Servicio Municipal Empleo y Promoción Empresarial.
- Las demás formas en que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a presentación telemática a través de sede electrónica las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en el artículo 9 de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 15 de Abril de 2.016.

Artículo 39.- Recursos

El acuerdo de concesión o denegación de la subvención adoptada por la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa siendo aplicable en régimen de recursos previstos en la Ley 39/15, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 40.- Pago y justificación de las subvenciones

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación de la realización del objeto subvencionable a través del banco designado por el beneficiario en la ficha de terceros
2. Excepcionalmente se podrá anticipar el pago de la subvención concedida aun no habiéndose producido la justificación. En tales casos, una vez realizados la totalidad de los pagos pendientes de justificación, los beneficiarios deberán presentar por cualquiera de los medios descritos en el artículo 24.2 y hasta el 26 de febrero de 2021 justificantes de su efectiva realización. Conforme el art 7 de la presente convocatoria dada la situación excepcional que motiva la presente convocatoria se podrán hacer pagos anticipados previos a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
3. La no presentación en plazo de la citada documentación se considerará causa de revocación de la subvención y reintegro del importe percibido.
4. A los efectos de justificación del pago de las acciones subvencionables, únicamente se admitirán los realizados mediante tarjeta de crédito, transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita la acreditación del cargo en una cuenta de la que sea titular el beneficiario. Quedan expresamente excluidos los pagos en efectivo.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Santander.

Artículo 41.- Renuncias posteriores a la resolución

En el caso de que una vez resuelta la convocatoria alguno de los beneficiarios comunicara su renuncia a la subvención, el importe de la citada subvención podrá otorgarse a las siguientes solicitudes que, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la convocatoria, hayan sido denegadas por falta de consignación presupuestaria. A tales efectos, la resolución de la convocatoria incluirá una lista de los expedientes de solicitudes denegadas por falta de consignación presupuestaria y ordenada en base a la puntuación obtenida en la valoración.

En los casos en los que no haya puntuación, el orden será el de prelación temporal en presentación de la solicitud

Artículo 42.- Causas de revocación y reintegro

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total de las cantidades percibidas, con la exigencia de los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento previstas en la presente convocatoria.
- f) Cualesquiera de las otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 38 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, además de las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 37 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los miembros, partícipes o cotitulares sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica sin personalidad jurídica en proporción al porcentaje de participación que se establezca en el documento acreditativo de su constitución.

El órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario.

Artículo 43.- Documentos de presentación de la solicitud

El documento de Presentación de la Solicitud de Ayudas así como los demás formularios o documentos tipo pueden consultarse y descargarse en las siguientes páginas web:

<https://santanderapunto.es/ayudas-reactivacion/>

<http://www.adsantander.es/ayudas-reactivacion>

Santander, a de de 2.020.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL,

D. DANIEL PORTILLA FARIÑA